



COMITÉ ELECTORAL REGIONAL 2018
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO

COMUNICADO N° 011 – CER- CRO III – LC

Pueblo libre, 15 de Febrero del 2019

Referencia:

- a) Ley Orgánica de Elecciones N° 26859
- b) Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú
- c) Reglamento General del Régimen Electoral del Colegio de Obstetras del Perú
- d) Reglamento de Elecciones de Obstetras del Perú 2019-2021
- e) Comunicado N° 1 del CEN – COP
- f) Carta Circular N° 005- CEN –COP-2019 (25.01.19)
- g) COMUNICADO N° 004 – CER- CRO III – LC (24.01.19)
- h) COMUNICADO N° 005 – CER- CRO III – LC (26.01.19)
- i) Comunicado N° 010-CER-CRO III LC
- j) Carta N° 048-CEN-COP-2019

El Comité Electoral Regional del Colegio Regional de Obstetras III - Lima Callao ante las diferentes consultas y/o comentarios existentes respecto a la aparente *desinformación* que viene existiendo en relación al desarrollo del presente proceso eleccionario considera necesario precisar la siguiente información:

- La convocatoria para el presente proceso electoral para elegir a los órganos de gobierno del COP 2019-2021 por el Comité Electoral Nacional se realizó a través del **“Comunicado N° 1 del CEN – COP”** publicado en un diario de circulación nacional “La República del 20 de Diciembre del 2018”
- **El art. 127 del Estatuto** indica que “Un colegiado puede participar en el proceso eleccionario para elegir y ser elegido, si cumple con los siguientes requisitos:
 - o Estar inscrito en el Colegio de Obstetras del Perú
 - o Estar habilitado dentro de los seis últimos meses
 - o Estar inscrito en el Padrón Electoral de colegiados habilitados para participar en el proceso eleccionario
 - o Estar debidamente empadronado en la jurisdicción regional correspondiente
 - o Residir en el Perú, al momento del sufragio
 - o Tener y presentar, en el caso de postular a un cargo, los requisitos adicionales señalados en el Estatuto, reglamento y normas establecidas para tal fin”
 - o El acto electoral se realizará simultáneamente a nivel nacional.
- **El art. 124 del Estatuto** precisa que “la elaboración de los listados regionales es de absoluta responsabilidad del Secretario administrativo de los Consejos Regionales, la entrega de los mismos se hará con aprobación de los Consejos



COMITÉ ELECTORAL REGIONAL 2018 COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO

Directivos correspondientes. Cada Consejo Regional elevara los listados regionales al Consejo Directivo Nacional, quien a través del Secretario Administrativo consolidará el listado nacional. El consejo Directivo Nacional lo elevará mediante documento al Comité Electoral Nacional”.

- **El art. 159 del Estatuto** indica que “los listados regionales para el proceso electoral se cierran 90 días antes del acto de votación.....Los Colegiados que se incorporen a la Orden dentro del plazo posterior al cierre de listados regionales, no están obligados a sufragar y por lo tanto no son sujetos de sanción.”
- **La Ley Orgánica de Elecciones N° 26859**, norma rectora para procesos electorales establece en su capítulo 7 “De las Mesas de Transeúntes”:
 - o **Artículo 70:** El ciudadano que fuera a hacer de uso de una mesa de transeúntes, deberá apersonarse a la oficina correspondiente del lugar donde pretende votar a realizar trámite correspondiente con una anticipación no menor de 90 días respecto de la elección.
 - o **Artículo 71:** Las Oficinas registrales Distritales, regionales envían a la Oficina Nacional la relación de ciudadanos que se inscribieron para votación en Mesas de Transeúntes.
 - o **Artículo 72:** Con el listado de ciudadanos inscritos se emite la Lista de Electores de mesa de Transeúntes. Los ciudadanos inscritos en la Mesa de Transeúntes vota en la Mesa que se haya designado como tal.
 - o **Artículo 73:** Las mesas de transeúntes de un distrito, se ubican, de preferencia en un solo local.
- **El Estatuto en su artículo 156** así como el **Reglamento de Elecciones de Obstetras del Perú 2019-2021 en su artículo 95** precisan “Los Obstetras que se encuentren en otra localidad, pero dentro de la jurisdicción de su Región, seguirían el procedimiento señalado para mesa de transeúntes y podrán votar por las listas de candidatos a los cargos del Consejo Directivo Nacional y al Consejo Directivo Regional respectivo”.

Asimismo, de acuerdo a la información antes mencionado es importante precisar que:

- El CER – CRO III – Lima Callao, en concordancia a lo peticionado por los miembros de la orden y en cumplimiento a lo establecido en el art. 154, 155 del Reglamento General del Régimen Electoral del Colegio de Obstetras del Perú había previsto inicialmente instalar mesas de sufragio de transeúntes según lo notificado al CEN a través de las Cartas: Carta N° 010, 012, 014, 015 - CER - CRO III - 2018 (entre el 05 y 18 de Enero 2019).



COMITÉ ELECTORAL REGIONAL 2018
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO

- El CEN a través de la Carta Circular N° 005- CEN –COP-2019 remitió a este Comité Regional Electoral "**las Directivas para el proceso Electoral**" en las cuales en el ítem 3 indica textualmente: "**Durante el presente proceso electoral 2019 - 2021 no se contempla la instalación de mesas de transeúntes en ninguna región del país.** Entendiéndose tal decisión por las razones técnicas propias del proceso (asesoría técnica de la ONPE y lo establecido en la ley N° 26859).
- **El CER-CRO III** tuvo que desestimar lo informado en el COMUNICADO N° 004 - CER- CRO III - LC del 24.01.19 y proceder a notificar a todos los miembros de la orden al respecto a través del COMUNICADO N° 005 - CER- CRO III - LC (26.01.19) y reiterar lo indicado a través del COMUNICADO N° 010-CER-CRO III LC.

Las consideraciones en mención se dan en estricto cumplimiento de la formalidad que deben existir en todo proceso eleccionario, con la finalidad de otorgar todos los aspectos de legitimidad y transparente al presente proceso electoral.

Finalmente invocamos a todos los miembros de la orden a cumplir con sus obligaciones como colegiadas contemplados dentro de nuestro marco normativo vigente "Estatuto - Artículo 37":

- **Respetar, cumplir y hacer cumplir las leyes que rigen la profesión, el Estatuto, Código de ética y Deontología Profesional, Reglamentos, resoluciones, Directivas y otras** normas aprobadas conforme a ley, por los Consejos Directivos Nacional y Regional.
- Cumplir con las obligaciones económicas establecidas según normas y disposiciones vigentes.
- **Cumplir con las obligaciones de los procesos electorales**, asambleas, referéndum y otros que convoque el Colegio de Obstetras del Perú.
- **Actualizar periódicamente sus datos en los legajos** y registros del Colegio de Obstetras del Perú

Así como lo establecido en el **art. 65 del Código de ética y Deontología Profesional** "*El o la Obstetra no podrá realizar expresiones verbales o escritas, privadas o públicas que dañen o lesiones la reputación moral y profesional de otro obstetra..*"

Atte.

